

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director FÉLIX BÁEZ JORGE

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno Tels. 279-834-20-20 8-41-75-00 Ext.3178 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 6 de julio de 2005.

Núm. 133

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

**LEY NÚMERO 249, DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Pág. 17

folio 618

ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL CIUDADANO FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ POR EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 19 DE MAYO DE 2005 AL 31 DE OCTUBRE DE 2007.

folio 588

#### Secretaría de Gobierno

ACUERDO POR EL CUAL POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE RESUELVE REMITIR AL ARCHIVO, CON EL CARÁCTER DE ANTECEDENTES LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ATOYAC, CÓRDOBA, FILOMENO MATA, IXMATLAHUACAN Y LAS VIGAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

folio 544

ACUERDOS POR LOS CUALES SE AUTORIZA A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE CÓRDOBA, POZA RICA Y TIERRA BLANCA, VER., A LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folios 589 al 591

### EDICTOS Y ANUNCIOS

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### Secretaría de Gobierno

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3, SEGUNDO PÁRRAFO Y DEROGA EL ARTÍCULO 164, Y QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 5, 51, 133 Y 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

folio 587

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** En términos de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, se resuelve remitir al archivo con el carácter de antecedentes, las solicitudes de autorización de los ayuntamientos de Filomeno Mata, Las Vigas de Ramírez, Ixmactlahuacan, Atoyac y Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a los ayuntamientos enumerados en el punto anterior, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco. Atanasio García Durán, diputado presidente.—Rúbrica. Daniel Alejandro Vázquez García, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 544

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. LX Legislatura.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción III y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción III y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

Iniciativa ante el Congreso de la Unión de Decreto que Reforma el artículo 3 segundo párrafo y deroga el

artículo 164, y que adiciona una fracción a los artículos 5, 51, 133 y 134 de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 3 segundo párrafo y se deroga el artículo 164, y se adiciona una fracción a los artículos 5, 51, 133 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3. ...**

Los hombres y las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones, no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

...

#### **Artículo 5. ...**

I. a XI. ...

XII. Trabajo nocturno industrial o el trabajo después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años;

XIII. La obligación de presentar el certificado médico o constancia de no gravidez para la contratación, y

XIV. Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo.

...

#### **Artículo 51. ...**

...

I. a VII. ...

VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

IX. Que el patrón realice actos que dificulten o impidan la permanencia en el trabajo en caso de estado de gravidez, y

X. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

#### **Artículo 133. ...**

I. a IX. ...

X. Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones;

XI. Solicitar el certificado médico o constancia de no gravidez como requisito de contratación o permanencia en el trabajo, y

XII. Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

**Artículo 134.** ...

I. a X. ...

XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de las mismas;

XII. Hacer del conocimiento del patrón de manera verbal o escrita el estado de gravidez;

XIII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones, y

XIV. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

**Artículo 164.** (Derogado).

T R A N S I T O R I O S

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**Artículo Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo Tercero.** Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cin-

co. Diputado presidente, Atanasio García Durán.—Rúbrica. Diputado secretario, Daniel Alejandro Vázquez García.—Rúbrica.

folio 587

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

A C U E R D O

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de diputado propietario a la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Francisco Herrera Jiménez, por el plazo comprendido del 19 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2007, inclusive, en los términos de la solicitud correspondiente.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, la ciudadana diputada María del Carmen Pontón Villa continuará en la titularidad del cargo, por el lapso referido en el resolutivo anterior.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los ciudadanos licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado; licenciado René Poblete Dolores, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; Francisco Herrera Jiménez y María del Carmen Pontón Villa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco. Diputado presidente, Atanasio García Durán.—

Rúbrica. Diputado secretario, Daniel Alejandro Vázquez García.—Rúbrica.

folio 588

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, a favor de la diócesis de Córdoba A. R., una fracción de terreno de propiedad municipal ubicado en la avenida 6 sin número de la unidad habitacional Infonavit Arboledas, zona 2, de la ciudad de Córdoba, con una superficie de 2,212.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas, la primera de 37.00 metros con escalinatas y área verde, la segunda en 28.50 metros con área donada para este parque recreativo; al sur en 15.00 y 47.80 metros con la escuela primaria Libertad; al este en 16.50 y 30.40 metros con área donada para parque recreativo y al oeste en 32.50 metros con avenida Seis.

**Segundo.** La presente autorización queda sujeta a que el donatario construya las instalaciones de la capilla, oficina y centro de evangelización en un término no mayor de 24 meses, en la inteligencia que de no cumplir con estas condiciones, total o parcialmente, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, con todo y construcciones sin obligación de hacer al ahora donatario compensación alguna, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco. Diputado presidente, Atanasio García Durán.—Rúbrica. Diputada secretaria, María del Carmen Pontón Villa.—Rúbrica.

folio 589

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, a favor de la H. Sección 47, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (S.T.P.R.M.), una fracción de terreno de propiedad municipal ubicado en la parcela 41 de la colonia ampliación Salvador Allende, con superficie total de 9,963.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 73.20 metros con la calle Gardenia; al oeste en 136.63 metros con la propiedad del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana sección 91; al este en 136.63 metros con área de donación propiedad del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo,

Veracruz y al sur en 73.20 metros con propiedad del C. Rómulo Pardo García, para la construcción del fraccionamiento Nueva Imagen de la sección 47 del S.T.P.R.M.

**Segundo.** La presente autorización queda sujeta a que el donatario construya el fraccionamiento Nueva Imagen de la sección 47 del S.T.P.R.M., en un término no mayor de un año, en la inteligencia que de no cumplir con estas condiciones, total o parcialmente, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, con todo y construcciones sin obligación de hacer al ahora donatario compensación alguna, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco. Diputado presidente, Atanasio García Durán.—Rúbrica. Diputada secretaria, María del Carmen Pontón Villa.—Rúbrica.

folio 590

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, a favor de la Industria Vidriera de Tierra Blanca, S.A. de C.V., el terreno con una superficie de 28-51-14.43 hectáreas de propiedad municipal, ubicado en las fracciones ejidales 28, 41, 48 y 56 del ejido San Joaquín y sus anexos La Victoria y Palmarillo, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 948.083 metros con la propiedad de los CC. Mario Barradas Viveros, Valentín Flores, Isaías Morán Serrano y Moisés Morán Serrano; al noroeste en 370.795 metros con derecho de vía del ferrocarril del sureste; al suroeste en 756.748 con propiedad del C. Valentín Flores y al sureste en una línea comba de 358.075 metros con el camino Tierra Blanca-El Jícaro.

**Segundo.** La presente autorización queda sujeta a que el donatario construya las instalaciones de la nave industrial para la fabricación de envases de vidrio en un término no mayor de treinta meses, en la inteligencia que de no cumplir con estas condiciones, total o parcialmente, la autorización de donación se entenderá revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, con todo y construcciones sin obligación de hacer al ahora donatario compensación alguna, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco. Diputado presidente, Atanasio García Durán.—Rúbrica. Diputada secretaria, María del Carmen Pontón Villa.—Rúbrica.

folio 591

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

LICENCIADO JOSÉ LUIS ORTEGA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 5.—GTZ. ZAMORA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, con fecha 17 de marzo del año en curso, ocurrió a esta notaría a mi cargo, el señor Silverio García Pérez, solicitando el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa, señora Juana Medina González, quien falleció el 18 de febrero de 2005, exhibiendo al efecto copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *La Opinión* de Poza Rica, Ver.

Gutiérrez Zamora, Ver., marzo 21 de 2005. El notario público número Cinco, licenciado José Luis Ortega López (OELL-551127-U97).—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6 1958

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

En el expediente 467/005/V, tramitado en este juzgado el intestado a bienes de Mario Pym Amador vecino que fue de esta ciudad, fallecido el 20 de septiembre de 2004, denuncia hecha por Francisco Andrés Alfonsín Pym en calidad de sobrino, haciendo un llamado de Ley a las personas que se consideren con igual o mejor derecho a heredar al autor de la sucesión, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última del presente edicto comparezca a este juzgado y dentro de este expediente a deducir los derechos que le pudieran corresponder dentro de la misma.

Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Liberal del Sur* de esta ciudad, así como en el periódico de mayor circulación de Cosamaloapan, Veracruz, el cual deberá de ser publicado por dos veces dentro de diez en diez días.

A t e n t a m e n t e

Coatzacoalcos, Ver., mayo 23 de 2005. El secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6 1966

LICENCIADO CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA, NOTARÍA PÚBLICA NO. 14.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escrito del 24 de mayo del año dos mil cinco, la señora Teresa Fernández López, por propio derecho solicitó la intervención del suscrito notario para tramitar la sucesión intestamentaria a bienes de Carlos Damián Machado Fernández, manifestando ser ella la única persona con derecho a heredar.

A su solicitud acompañó copias certificadas del acta de nacimiento y del acta de defunción de Carlos Damián Machado Fernández.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz reformado y para todos los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente aviso por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y puerto.

A t e n t a m e n t e

H. Veracruz, Ver., a 26 de mayo de 2005. Licenciado César Valente Marín Ortega, notario público número Catorce.—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6 1969

---

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

Exp. 369/04/V.

La ciudadana Alberta Pérez Cid, denunció la sucesión intestamentaria a bienes del señor Lucio Cid Román, quien falleciera el día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, lo que hace del conocimiento público para que las personas que se crean con derechos hereditarios comparezcan a deducirlos en el término de treinta días.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de Córdoba, estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial y tabla de avisos de este juzgado.

Se expide en la H. Córdoba, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco. La secretaria del juzgado, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6

1974

---

LICENCIADO JOAQUÍN CARRILLO PATRACA,  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NO. 6.—XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE.—ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

---

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 21,122, volumen 253 otorgada en esta Notaría con fecha 23 de mayo de 2005, las señoras María de Lourdes e Irma Virgen Quirasco Echeverría iniciaron la sucesión testamentaria a bienes de su difunta madre María de Lourdes Echeverría Ostos viuda de Quirasco, exhibiendo el acta de defunción respectiva y un testimonio del testamento, aceptaron la herencia y se reconocieron entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron ambas el cargo de albacea en forma con-

junta y manifestaron que van a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 674, 675 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del estado se ordenan las dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario de Xalapa*.

Xalapa, Ver., 01 de junio de 2005. Licenciado Joaquín Carrillo Patraca, Notaría Pública No. 6.—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6

1984

---

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—JALACIN-  
GO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

MARIA ANTONIA CARBALLO promueve diligencias bajo el número 287/2005, sobre cambio de nombre de MARIA ANTONIA CARBALLO por el de MARIA ANTONIA CARBALLO GUEVARA, publicaciones ordenadas para caso de oposición.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*, expido el presente en Jalacingo, Ver., a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

La secretaria habilitada del Juzgado, licenciada Mónica Segovia Jácome.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

1988

---

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUS-  
CO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

Bajo el expediente 129/2005, se radicaron diligencias de cambio de nombre promovidas por Máximo Blanco, a fin de que se le autorice seguir usando el nombre de MANUEL BLANCO SUAREZ, con el que es conocido públicamente.

Publíquese por tres veces consecutivas, *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Mundo* de Córdoba, Ver., se expide a los siete días de abril de 2005.

La secretaria del Juzgado, licenciada María Guadalupe Sánchez Roa.—Rúbrica.

Julio 4—5—6 1989

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 1407/05, promovido por MAURILIO MARTINEZ, solicita autorización judicial para cambiarse el nombre por el de MAURILIO MARTINEZ UTRERA.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a uno de junio de 2005. Doy fe.

El C. secretario interino, licenciado José Guadalupe Nucamendi Albores.—Rúbrica.

Julio 4—5—6 1990

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 789/05 Núm., José Luis Montero solicita autorización judicial para cambiar su nombre por el de José Luis Montero Fuentes en lugar por el que fue asentado.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. Veracruz, Ver., a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco. Doy fe.

C. secretaria Juzgado 2º Menor, licenciada Rosalinda Romero Ley.—Rúbrica.

Julio 4—5—6 1991

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 554/2005.

Julia Elena Cruz Toledano denunció ante este juzgado intestado a bienes de Rodolfo Constantino Cruz Toledano, vecino que fue de esta ciudad, quien falleció el 6 de febrero de 2004, lo que se hace del conocimiento público para que las personas que se consideren con derechos hereditarios comparezcan a deducirlos en el término de treinta días si a su interés conviniere, para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *Sol del Centro* de esta ciudad y lugares públicos de costumbre y lugar de origen del de cujus. Expido edicto a los dieciséis días de mayo 2005. Secretaria, licenciada María Estela Bustamante Rojas.—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6 1996

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 477/05, promovido por NORBERTA SANCHEZ SANCHEZ solicita autorización judicial para cambiarse el nombre por el de BERTA SANCHEZ SANCHEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los 5/04/05. Doy fe. La C. secretaria habilitada, licenciada María Rosalinda Romero Ley.—Rúbrica.

Julio 4—5—6 1997

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

El C. JUSTINO SANCHEZ compareció ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promoviendo diligencias de autorización judicial para poder cambiar su nombre de JUSTINO SANCHEZ por el de JUSTINO SANCHEZ MOTA, como es ampliamente conocido, radicándose dichas diligencias bajo el número de expediente 280/2005/IV, del índice de este juzgado. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., mayo 25 de 2005. Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Zenón Rojas Sánchez.—Rúbrica.

Publíquese: por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, así como en los estrados de este juzgado, Juzgado Municipal, Palacio Municipal, oficina de Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad.

Julio 4—5—6

2001

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

ALFONSO GONZALEZ VASQUEZ promovió diligencias de cambio de nombre por el de ALFONSO GONZALEZ VAZQUEZ, quedando registrado bajo el número 696/05, del índice de este juzgado, a efectos de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 27 de mayo de 2005. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Julio 4—5—6

2003

LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ, NOTARIO  
PÚBLICO No. 14.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## AVISO NOTARIAL

La señora Epifania Santiago Cervantes, mediante instrumento público número 18,235 de fecha 11 de mayo de 2005, solicitó como única y universal heredera, en esta Notaría Pública a mi cargo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria, a bienes del finado señor Crescenciano Pérez Hernández, quien falleció el 17 de marzo de 2002, en la ciudad de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave. La albacea señora Epifania Santiago Cervantes, procederá a la formación de inventarios y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento en general, para ser publicado por dos veces consecutivas de 10 en 10 días.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 13 de mayo de 2005. El notario público número Catorce, licenciado Isidro Cornelio Pérez.—Rúbrica.

Junio 27. Julio 6

2009

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se encuentra radicado el expediente civil 26/2005, diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre que promueve BALTASAR SAN JUAN MATEO, por el de BALTAZAR RAYMUNDO SAN JUAN MATEO, con el cual es conocido públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Sol* Tulancingo, Hidalgo.

Expídese en Huayacocotla, Ver., mayo treinta del año dos mil cinco. Doy fe. El secretario Acuerdos licenciado Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2012

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 1350/2005/II, diligencias jurisdicción voluntaria de cambio de nombre promovido GILBERTO JIMENEZ solicitando autorización judicial para cambiarse ese nombre por el de GILBERTO CANO JIMENEZ.

Publicaciones por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto; para los fines legales se expide el presente el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco. Doy fe. El secretario interino Juzgado Segundo Menor, licenciado José Guadalupe Nucamendi Albores.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2018

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 74/2005.

PORFIRIA MARIA MAGDALENA promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de PORFIRIA MARTINEZ MORALES, con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrada.

Publicación: tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco. El secretario del juzgado, licenciado Rafael Ignacio García Gómez.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2019

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 75/2005.

MAURA MARTINEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de MAURA MARTINEZ MORALES, con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrada.

Publicación: tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco. El secretario del juzgado, licenciado Rafael Ignacio García Gómez.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2020

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Juicio civil número 45/2005.

ALONSO HERNANDEZ DE LA CRUZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar

con el de VICTOR ALFONSO HERNANDEZ DE LA CRUZ, con el cual es ampliamente conocido en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrado.

Publicación: tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Veracruz, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco. El secretario del juzgado, licenciado Rafael Ignacio García Gómez.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2021

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Juicio civil número 78/2005.

La ciudadana ANA MARIA DE LA CRUZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cambio de nombre, a fin de continuar con el de JOVITA DE LA CRUZ SAN JUAN, con el cual es conocida ampliamente en todos sus asuntos públicos y privados, en lugar del primer nombre con el cual fue registrada.

Publicaciones: por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Ver., así como lugares de costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Veracruz, a los veintisiete días del mes de mayo de 2005. El secretario del juzgado, licenciado Rafael Ignacio García Gómez.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2022

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—CHICONTEPEC, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Juicio civil número 71/2005.

RAMON CRUZ MARTINEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre a fin de continuar con el de ROMAN CRUZ MARTINEZ, con el cual es ampliamente conocido en sus actos públicos y privados, en lugar del primero con el que fue registrado.

Publicación: tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, así como lugares de costumbre, edicto expedido en Chicontepec, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco. El secretario del juzgado, licenciado Rafael Ignacio García Gómez.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2023

---



---

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento, Xalapa, Ver., 2005-2007

Dirección de Desarrollo Urbano.

**Publicación**

En términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado, vigente, se hace del conocimiento del público en general que los CC. licenciado Manuel Fernández Ávila y CP. Leopoldo Hernández Aguilar, en su carácter de representantes legales de las empresas inmobiliarias Jardines de las Ánimas, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Lomas de las Ánimas, S.A. de C.V., han solicitado la publicación de la relotificación de los predios donde se constituyen los fraccionamientos denominados Loma Esmeralda y Valle Rubí, inmersos dentro del fraccionamiento residencial Jardines de las Ánimas, ubicados en el kilómetro 3 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, de esta ciudad capital, con una superficie total del conjunto de 216,967.96 metros cuadrados, acreditados mediante testimonios de escritura pública, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta demarcación bajo los números 964, 2640, 4177 y 4620, de la sección primera, de fechas 27 de febrero de 1991, 17 de junio de 1992, 10 de agosto de 1994 y 3 de agosto de 1995, en favor de las Inmobiliarias Lomas de las Ánimas, S.A. de C.V., y de la Inmobiliaria Jardines de las Ánimas, S.A. de C.V., respectivamente, cuyos antecedentes se encuentran contenidos dentro de las autorizaciones de los proyectos de lotificación emitidos mediante oficios PL/796, PL/847,

PL/2012 y PL/2038, de fechas 14 de julio de 1992, 1 de septiembre de 1993, 30 de octubre y 16 de noviembre de 1995, respectivamente, por la anterior Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Veracruz, autorización de relotificación de la manzana 13P, contenida dentro del oficio SDUE/1411/99, de fecha 3 de diciembre de 1999, por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; lo anterior en virtud de realizar la relotificación de las manzanas identificadas como 20P y 21P, a fin de cambiar su destino, dado que al relotificar en conjunto las dos manzanas, se incrementaría el porcentaje de área verde y de equipamiento urbano, por lo que estas manzanas se pretende se ocupen para uso habitacional unifamiliar, dichas manzanas se encuentran contenidas dentro de los proyectos de lotificación de los fraccionamientos denominados Loma Esmeralda y Valle Rubí del fraccionamiento residencial Jardines de las Ánimas, ubicados en el Km 3 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, de esta ciudad capital.

En tal virtud y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado, vigente, se manda a dar amplia publicidad a la presente por ocho días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Xalapa, Ver., por dos veces seguidas de 7 en 7 días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en la región, con el objeto de detectar inconformidad por parte de terceros perjudicados en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión, se les informa que cualquier oposición deberá ser debidamente fundamentada por escrito ante esta Dirección, antes de quince días seguidos a la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto José Miguel Torres Cházaro, director de Desarrollo Urbano.—Rúbrica.

C.c.p. C. Ricardo Ahued Bardahuil, presidente municipal constitucional. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. Dr. Ernesto Rizo Navarro, regidor Cuarto. Solicitándole sea comunicado a los miembros de su Comisión Edilicia. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Lic. Alberto Islas Reyes, director general de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. Lic. Alfonso Díaz Lozada, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Ver. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. C. José Rogelio Ibáñez Espinoza, delegado de la zona este. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arq. Xóchitl Soto Torres, jefa de la Unidad de Planeación y Regulación Urbana. Mismo fin.—Presente.  
C.c.p. Archivo.

Junio 30. Julio 6

2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

El C. NEMESIO JAVIER MARIN TOBON compareció ante este juzgado a promover el expediente número 698/2005, diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando autorización judicial de cambio de nombre por el de JAVIER MARIN TOBON, con el cual es ampliamente conocido en sus actos públicos y privados en lugar del primero con el que fue registrado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en los periódicos *Gaceta Oficial* del estado y *El Dictamen* que se edita en este puerto, se expide la presente en la H. Veracruz, Ver., a los 19 días del mes de mayo de 2005. C. secretaria, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2025

LICENCIADO LAUREANO VÁSQUEZ SÁNCHEZ,  
NOTARIO PÚBLICO NO. 4.—PEROTE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Que, por mi escritura pública número doce mil novecientos ochenta y tres, volumen centésimo cuadragésimo primero, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco, los señores Amanda Angélica Bueno Castillo, cónyuge supérstite y albacea, Andrés, Flor Eglantina y Martín Luis Ortiz Bueno, la primera con el reconocimiento de los gananciales y los segundos herederos, solicitaron la radiación para su continuación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Andrés Ortiz Arcos, exhibiendo la documentación judicial de declaración de herederos, en

donde designaron albacea a la señora Amanda Angélica Bueno Castillo, quien aceptó el cargo, manifestando que procederá a formular los inventarios correspondientes.

Lo que se hace del conocimiento en términos del artículo 675 párrafo segundo, y 678 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación del presente edicto de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario de Xalapa*.

A t e n t a m e n t e

Perote, Ver., mayo 31 del año 2005.

El notario público número Cuatro, licenciado Laureano Vásquez Sánchez. VASL310704317.—Rúbrica.

Julio 6—15

2037

#### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Expediente 599/05/IV mesa.

Rufino Alvarado Murrieta y Gilberta Dorantes Marín promueven en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información testimonial ad perpétuam, para obtener título supletorio de dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Morelos sin número de la población de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, con superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 26.58 metros con Elías Landa Mota; al sur 23.54 metros con un arroyo; al oeste 17.37 con calle Morelos.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2005.

El C. secretario del Segundo de Primera Instancia, licenciado Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la tabla de avisos de este juzgado, *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, Presidencia Municipal, Hacienda del Estado de esta ciudad, y Presidencia y Juzgado Municipal de Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

Julio 6—7

2038

LICENCIADO E. ELÍAS RIVERA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 4.—COSCOMATEPEC, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 7,856, de fecha 12 de marzo del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario público número Cuatro, del distrito judicial de Huatusco, Veracruz, la señora María Magdalena Solís Guerrero, en su carácter de única y universal heredera y albacea designada, aceptó la herencia de su padre finado el señor Ernesto Solís Cantor, reconociendo a su favor los derechos hereditarios y radicó la sucesión testamentaria a bienes del finado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el diario *El Mundo* de Córdoba, Veracruz y en la *Gaceta Oficial* del estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

H. Coscomatepec de Bravo, Ver., a 2 de junio de 2005.  
Licenciado E. Elías Rivera Sánchez, notario público número Cuatro.—Rúbrica.

Julio 6—15

2039

LICENCIADO E. ELÍAS RIVERA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 4.—COSCOMATEPEC, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### AVISO NOTARIAL

Mediante escrito de fecha dieciocho de febrero del año 2005, dirigido al titular de la Notaría Pública número Cuatro, de la ciudad de Coscomatepec, Veracruz, el se-

ñor Rubén Romero Eusebio, en su carácter de padre, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del finado señor Macario Romero Eusebio, justificando con documentos auténticos su parentesco.

Para su publicación por dos veces con intervalo de 10 días en el diario *El Mundo* de Córdoba, Veracruz y en la *Gaceta Oficial* del estado, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado.

A t e n t a m e n t e

H. Coscomatepec de Bravo, Ver., a 1 de junio del año 2005. Licenciado E. Elías Rivera Sánchez, notario público número Cuatro.—Rúbrica.

Julio 6—15

2040

LICENCIADO E. ELÍAS RIVERA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 4.—COSCOMATEPEC, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————  
**AVISO NOTARIAL**

Mediante escrito de fecha veinticinco de enero del año 2005, dirigido al titular de la Notaría Pública número Cuatro, de la ciudad de Coscomatepec, Veracruz, la señora Celia Jiménez Flores, en su carácter de cónyuge superviviente y ejercitando sus derechos a gananciales matrimoniales y los señores Celia Josefina, Manuel, María, Imelda, Amalio, Rosio y Eusebio todos de apellidos Hernández Jiménez; en su carácter de hijos herederos, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo y padre respectivamente señor Eusebio Hernández Galindo, justificando con documentos auténticos el matrimonio de la primera y el parentesco de hijos de los últimos.

Para su publicación por dos veces con intervalo de 10 días en el diario *El Mundo* de Córdoba, Veracruz y en la *Gaceta Oficial* del estado, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado.

A t e n t a m e n t e

H. Coscomatepec de B., Ver., a 1 de junio del año 2005. Licenciado E. Elías Rivera Sánchez, notario público número Cuatro.—Rúbrica.

Julio 6—15

2041

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————  
**EDICTO**

JACOB AGUILAR promovió cambio de nombre por el de JACOBO AGUILAR JIMENEZ, con que es conocido, quedando registrado bajo el número 666/05 de este juzgado y a efectos de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 26 de mayo 2005. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Julio 4—5—6

2042

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————  
**EDICTO**

NATALIA VENTURA promovió diligencias de cambio de nombre por ENRIQUETA VENTURA ANTONIO, con que es conocida, quedando registrado bajo el número 545/05 del índice de este juzgado, a efectos de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 16 de mayo de 2005. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Julio 4—5—6

2043

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Se hace del conocimiento general que bajo el expediente civil 319/2003, se radicarón diligencias de cambio de nombre promovidas por Belem Saavedra Martínez a fin de que se le autorice seguir usando el nombre de BELEM SAAVEDRA BAROJAS, con el cual es conocida públicamente.

Para su publicación por tres veces consecutivas, *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* que se edita en la ciudad de Córdoba, Veracruz, expido el presente a los trece días del mes de agosto de dos mil tres. La C. secretaria del juzgado habilitada, C. Elizabeth R. Durán Colorado.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2044

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente civil número 204/2005/IV.

EPIFANIA FRANCO BUTANDA promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para obtener autorización judicial sobre cambio de nombre con el cual fue asentada ante el encargado del Registro Civil de la ciudad de Villagrán, Guanajuato, por el de MAGDALENA FRANCO BUTANDA, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados de su vida.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud de la promovente en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y estrados de este juzgado.

Poza Rica, Ver., febrero 28 de 2004. El secretario del

Juzgado Segundo Menor, licenciado Guillermo Espinoza Oriza.—Rúbrica.

Julio 4—5—6

2048

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Por acuerdo dictado en el juicio ordinario civil 366/03 del índice de este juzgado, promovido por Francisco Castro Cruz, en contra de ingeniero Carlos Herrera Palacios y otro, sobre rescisión de contrato. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio del año en curso para audiencia de remate, en segunda almoneda, en el concepto de que servirá de base para el remate la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, que el perito tercero en discordia fijó al camión Chevrolet, número de placas XK 85794, Ver., Méx., color verde y cien mil pesos cero centavos moneda nacional, que el perito tercero en discordia fijó al camión Dodge 600-157, sin remolque o plataforma, placas XK 86126, estado Ver., Méx., color blanco, y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, remate de nuevo a subasta pública con rebaja del diez por ciento de la tasación.

Es postura legal, la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, valor pericial fijado en autos. Las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el diez por ciento del valor que sirva de base para el remate, el cual se llevará a efecto en el juzgado ubicado en Sur Cinco, número 134 altos de esta ciudad.

Se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, y lugares públicos de costumbre. Expido el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil cinco. La secretaria habilitada del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Berenice García Osorio.—Rúbrica.

Julio 6—7—8

2170

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

## PRIMERA ALMONEDA

Mesa II

En el juicio ejecutivo mercantil número 1504/94/II, originalmente promovido por el licenciado Leoncio Parra González como endosatario en procuración de Guadalupe Garfias Jiménez, hoy como actor por cesión del crédito el C. Walfred Deceano Angulo, Rep. por el licenciado Esteban Velázquez Pintado en contra de Julio Meléndez Quevedo, representado por el C. agente del Ministerio Público adscrito y Victoria Angulo de Meléndez, pago de pesos; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble embargado que es el lote de terreno número 9, manzana 71, zona 4, de la colonia Adolfo López Mateos, con superficie de 452 metros cuadrados y casa-habitación en el mismo construida, que mide y colinda: noreste 22.20 metros con lote 8; sureste 21.50 metros con avenida Jiménez Sur; suroeste 22.60 metros con calle Fernando López Arias y noroeste 18.90 metros con lote 10. A dicho inmueble se le asignó un valor pericial de noventa mil pesos, siendo postura legal el que cubra las tres cuartas partes de esa cantidad. La audiencia de remate tendrá lugar en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia distrito judicial de Veracruz, sito en la avenida Independencia número 950 altos, entre las calles de B. Juárez y Emparan, Veracruz, Ver., precisamente el día once de julio del año en curso, a las diez de la mañana.

Los licitadores previamente deberán consignar el diez por ciento de la suma que servirá para el remate para darles la intervención como postores, en consecuencia se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Imagen* de esta ciudad y fijarlos en los sitios públicos de costumbre de esta misma ciudad por el mismo lapso.

Se expide el presente H. Veracruz, Ver., junio 15/05. La C. secretaria, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Junio 24. Julio 1—6

2176

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO DE REMATE

Expediente número 442/94-V.

El día trece de julio del año dos mil cinco a las nueve horas con treinta minutos, tendrá lugar en el local de este juzgado, el remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía a que el juicio ordinario civil promovido por el C. Rodolfo Celorio Díaz en contra de Alberto Molina Lizardi, sobre declaración judicial por sentencia firme que el contrato de mutuo con garantía hipotecaria celebrada entre las partes ha vencido, pago de pesos y otras prestaciones, consistentes en:

Un predio urbano y casa en él construida marcada con el número 33-B lote uno, manzana E, sección 2, de la unidad habitacional Santa Margarita de esta ciudad, con una superficie de noventa y tres metros noventa decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en siete metros sesenta centímetros con jardín, área de donación; al sur en siete metros sesenta centímetros con la Avenida Uno; al oriente en doce metros treinta y cinco y medio centímetros con jardín, área de donación y al poniente en doce metros treinta y cinco y medio centímetros con lote número dos. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número mil trescientos cuarenta y uno, del tomo décimo, de la sección primera, de fecha dos de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos. Sirven de base para el remate el que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de doscientos setenta y un mil trescientos treinta pesos, valor pericial fijado en autos.

Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del valor que servirá de base al remate en términos del artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se convoca postores.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Sol del Centro* de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado y demás lugares públicos y de costumbre. Se expide el presente edicto en la heroica ciudad de Córdoba, Veracruz, a los 15 días del mes de junio del año 2005. La C. secretaria del juzgado, licenciada María Estela Bustamante Rojas.—Rúbrica.

Junio 30. Julio 6

2269

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., julio 6 de 2005  
SG-DJ/4333/05

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide la siguiente:

### LEY NÚMERO 249

DE LA *GACETA OFICIAL* DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto reglamentar la publicación y distribución de la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2.** La *Gaceta Oficial* es el órgano informativo del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de carácter permanente e interés público, cuyo propósito es publicitar las disposiciones normativas de observancia general y demás actos jurídicos que expidan:

I. Las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la Ley;

II. Las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo;

III. Los poderes Legislativo y Judicial; y

IV. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como la Administración Pública Paramunicipal.

**Artículo 3.** La *Gaceta Oficial* se editará en la ciudad de Xalapa-Enríquez, aún cuando sus talleres se ubiquen en otro municipio, y se repartirá ampliamente en el territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 4.** La *Gaceta Oficial* se editará los días lunes, miércoles y viernes con un tiraje suficiente de ejemplares para garantizar su distribución gratuita en términos de la presente Ley y además destinarla a la venta de particulares.

**Artículo 5.** La *Gaceta Oficial* contendrá en la primera plana el escudo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y expresará, por lo menos:

I. La leyenda impresa de Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. El nombre de *Gaceta Oficial*;

III. El nombre de su director;

IV. Lugar, fecha y número ordinario o extraordinario de publicación; y

V. Un sumario de su contenido.

**Artículo 6.** Las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general, obligan y surten sus efectos jurídicos tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial*, a menos de que en el instrumento publicado se señale expresamente el inicio de su vigencia.

#### Capítulo II

##### De la *Gaceta Oficial*

**Artículo 7.** La *Gaceta Oficial* sólo se editará en numeración ordinaria y extraordinaria, y en ella se publicarán:

I. Los actos jurídicos o resoluciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes, ordenen su publicación;

II. Las leyes y decretos expedidos por el Congreso del Estado, sancionados y promulgados por el titular del Poder Ejecutivo;

III. Los acuerdos y demás resoluciones expedidos por el Congreso del Estado;

IV. La compilación de leyes estatales que realice el Congreso del Estado, en el mes de octubre del año en que finalice la Legislatura en funciones;

V. Los decretos, reglamentos y acuerdos del Ejecutivo del Estado;

VI. Los acuerdos, circulares y demás normas de observancia general de las dependencias centralizadas de la Administración Pública del Estado;

VII. Los reglamentos y acuerdos expedidos por el órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la Ley deban ser publicados.

VIII. Las actas, documentos o avisos de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, que conforme a la Ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo;

IX. Los acuerdos y demás normas de observancia e interés general emitidos por el Poder Judicial del Estado;

X. Los reglamentos y acuerdos expedidos por los titulares de las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la Ley, así como los demás instrumentos que conforme a éstas deban ser publicados, o cuando se tenga interés en hacerlo;

XI. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos y normas de observancia general expedidos por los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la Ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo;

XII. Los reglamentos y acuerdos expedidos por el órgano de gobierno de las entidades paramunicipales de la

Administración Pública Municipal, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la Ley deban ser publicados;

XIII. Las actas, documentos o avisos de las entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, que conforme a la Ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo;

XIV. Los actos jurídicos o resoluciones que por su importancia así lo determinen las autoridades del Estado;

XV. Las convocatorias de los procedimientos administrativos de licitación pública;

XVI. Las concesiones;

XVII. Las actas, documentos o avisos de particulares que conforme a la Ley deban ser publicados, o se tenga interés en hacerlo; y

XVIII. Los demás que dispongan las Leyes.

**Artículo 8.** El titular del Poder Ejecutivo ordenará al Secretario de Gobierno la publicación de los instrumentos que indican las fracciones II y V del artículo anterior.

El Pleno del Congreso ordenará la publicación de la compilación que refiere la fracción IV del artículo anterior, en números extraordinarios.

**Artículo 9.** El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo instruirá lo necesario a fin de publicar los instrumentos que expresa el artículo 7 de esta Ley.

**Artículo 10.** Sólo se imprimirán números extraordinarios, previo mandamiento de autoridad competente; su numeración seguirá a los números ordinarios y podrá publicarse cualesquier día.

**Artículo 11.** La publicación en la *Gaceta Oficial* de los instrumentos que refiere el artículo 7 de esta Ley, bastará para acreditar la constancia de su contenido, con el del instrumento original que para tal efecto se remita al Director de la *Gaceta Oficial*, salvo prueba en contrario.

**Artículo 12.** En ningún caso se publicará instrumento alguno, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su

procedencia. Por motivos técnicos en la publicación del instrumento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra rúbrica, teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

### Capítulo III

#### DE LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA *GACETA OFICIAL*

**Artículo 13.** La Secretaría de Gobierno es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de ordenar y vigilar la edición, impresión y publicación de la *Gaceta Oficial*.

**Artículo 14.** Para ordenar la publicación de los instrumentos que refiere el artículo 7 de esta Ley, se pagarán los derechos que establezca el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto en los casos que expresamente éste así lo disponga.

**Artículo 15.** Los instrumentos que deban ser publicados se presentarán en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, en original o copia certificada, a más tardar a las dieciocho horas del día hábil anterior al en que deba realizarse la publicación. Sólo en casos de urgencia y a petición expresa del interesado, el titular de la Secretaría de Gobierno podrá habilitar un plazo adicional para la recepción de los instrumentos.

**Artículo 16.** La Secretaría de Gobierno turnará a la Editora de Gobierno del Estado, para su publicación en la siguiente edición de la *Gaceta Oficial*, a más tardar a las diecinueve horas del día de su recepción, los instrumentos que señala el artículo 7 de esta Ley.

**Artículo 17.** El secretario de Gobierno cuidará que la *Gaceta Oficial* sea distribuida y entregada gratuitamente en cantidad suficiente, el mismo día de su publicación, a los Poderes del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios y a los Organismos Autónomos de Estado, para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las normas de observancia general.

**Artículo 18.** Para efectos del artículo anterior, el Secretario de Gobierno procurará que, junto con la *Gaceta Oficial*, se distribuya y entregue el *Diario Oficial de la Federación*, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley del *Diario Oficial de la Federación* y gacetas gubernamentales.

**Artículo 19.** Para la venta de la *Gaceta Oficial*, la autoridad competente fijará el precio por ejemplar para distribuidores y para el público en general. Así mismo, establecerá las modalidades para el suministro a los distribuidores.

**Artículo 20.** La *Gaceta Oficial* se distribuirá gratuitamente vía internet a las bibliotecas de escuelas, facultades, colegios, institutos o centros de educación públicos del nivel superior pertenecientes al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa solicitud de sus titulares.

**Artículo 21.** El director de la *Gaceta Oficial* será el editor responsable y tendrá las siguientes facultades:

- I. Editar, imprimir y publicar la *Gaceta Oficial*;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse;
- III. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación;
- IV. Elaborar la compilación de ejemplares de la *Gaceta Oficial*;
- V. Elaborar los índices trimestral y anual de publicaciones en la *Gaceta Oficial*;
- VI. Distribuir y expender la *Gaceta Oficial* en el territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Establecer sistemas de venta de ejemplares de la *Gaceta Oficial* a los particulares;
- VIII. Convenir con particulares la distribución y expendio masivos de la *Gaceta Oficial*;
- IX. Expedir certificaciones de la documentación a su cargo; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 22.** El director de la *Gaceta Oficial* archivará y sistematizará los instrumentos originales que le presenten para su publicación. El archivo lo resguardará durante el término de cinco años.

**Capítulo IV**

## De la Fe de Erratas

**Artículo 23.** La fe de erratas es la corrección inserta en la *Gaceta Oficial*, de las publicaciones que en ésta se realicen.

**Artículo 24.** Procede la fe de erratas:

I. Por errores de impresión durante el tiraje de la *Gaceta Oficial*; o

II. Por errores en el contenido de los instrumentos que contengan la materia de publicación.

**Artículo 25.** Cuando durante la impresión se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del instrumento original, el director de la *Gaceta Oficial* insertará una fe de erratas, en la que conste de manera indubitable el contenido del instrumento original.

**Artículo 26.** Cuando el contenido del instrumento original publicado contenga errores insertos, el director de la *Gaceta Oficial*, previa solicitud de parte interesada y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una fe de erratas, en la que conste la subsanación del error.

## TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor a los diez días de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

**Segundo.** Las fracciones XI, XII y XIII del artículo 7 de este ordenamiento, iniciarán su vigencia hasta en tanto se reformen el artículo 12 cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Tercero.** Se suspende temporalmente la aplicación del artículo 140, apartado C, fracción II, incisos a), b) y f) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hasta en tanto se reformen para adecuarlos a esta Ley. Por consecuencia, el costo por la venta de ejemplares de la *Gaceta Oficial* se calculará conforme al número de planas impresas que especifican los incisos del c) al e) de la fracción II, del apartado C del artículo antes citado.

**Cuarto.** Túrnese al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos del segundo párrafo del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dada en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de junio del año dos mil cinco.

Atanasio García Durán, diputado presidente.—Rúbrica.  
Daniel Alejandro García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001477, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

FIDEL HERRERA BELTRÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
RÚBRICA.

folio 618

**Editora de Gobierno del Estado**

Ejemplar No. \_\_\_\_\_

**Sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8-34-20-30 y 01279 8-34-20-31  
Cierre de edición: 15:00 horas. De lunes a viernes. Domicilio: Miradores,  
municipio de Emiliano Zapata, Ver.**